

a) Propiciar las capacidades emprendedoras del alumnado.

b) Desarrollar las capacidades técnicas del alumnado de los ciclos formativos de formación profesional para emprender iniciativas y proyectos empresariales.

c) Sensibilizar, implicar y capacitar al profesorado de los centros educativos para el desarrollo de las acciones de fomento de la cultura emprendedora en el ámbito de sus propios centros.

d) Contribuir al desarrollo de valores y actitudes favorables al emprendimiento en el alumnado así como en el conjunto de la comunidad educativa (madres, padres, profesorado, asociaciones y colectivos, entre otros).

e) Promover la integración de los agentes económicos y sociales en este proceso de fomento del emprendimiento entre el alumnado.

f) Impulsar la coordinación y elaboración de programas conjuntos de fomento a la cultura emprendedora por las Universidades Públicas de Andalucía, incorporándolos como elemento transversal de la formación universitaria.

g) Impulsar un clima en el ámbito de la sociedad andaluza en general y de la comunidad educativa en particular, de reconocimiento y valoración de la figura de persona emprendedora.

Cuarto. Contenido.

1. Las conclusiones obtenidas del proyecto experimental en el Sistema Educativo Público de Andalucía y de la evaluación de las acciones que se desarrollan en el ámbito universitario referidas en el apartado quinto del presente Acuerdo, constituirán las bases del Plan.

2. El contenido del Plan será eminentemente práctico para cada una de las enseñanzas a que se refiere y estará encaminado a la consecución de los siguientes resultados:

a) Enseñanzas de educación primaria: Desarrollar en el alumnado cualidades personales, tales como la creatividad, la iniciativa, la asunción de riesgos, la resolución de problemas, el trabajo en equipo y la responsabilidad social.

b) Enseñanzas de educación secundaria obligatoria: Desarrollar la autoestima, despertar la reflexión sobre la importancia de la toma de decisiones y promover la adquisición de valores como el liderazgo o el espíritu de equipo.

c) Enseñanzas de bachillerato: Promover en el alumnado la adquisición de valores como la autonomía y el espíritu crítico y desarrollar capacidades directivas como el tratamiento y análisis de información, la gestión y la toma de decisiones.

d) Enseñanzas de formación profesional: Fomentar en el alumnado el desarrollo de ideas de proyectos empresariales, proporcionando la oportunidad de materializar sus ideas en proyectos reales, aumentando su preparación para el autoempleo y la creación de empresas.

e) Enseñanzas universitarias: Potenciar y hacer visible la figura del emprendedor y la importancia del autoempleo como forma de desarrollo personal y profesional; promover la formación empresarial en todas las titulaciones para el análisis de viabilidad y la puesta en marcha de proyectos de empresa e ideas de negocio y la prestación de conocimientos teóricos y prácticos en gestión de empresas; premiar y difundir las mejores iniciativas académicas en generación de proyectos empresariales viables.

3. Asimismo, el Plan incluirá la elaboración de programas y manuales de formación del profesorado, la definición de un sistema de gestión y de evaluación continuada, la construcción de una plataforma tecnológica de desarrollo y el proyecto de despliegue e implantación progresiva en el conjunto de los centros del Sistema Educativo Público de Andalucía.

Quinto. Proyecto experimental.

1. Durante el curso académico 2010-2011 se llevará a cabo un proyecto experimental del Plan en el Sistema Educativo Público de Andalucía en cuatro centros de educación

primaria, en cuatro centros que impartan la educación secundaria obligatoria, en cuatro centros que impartan bachillerato y en cuatro centros que impartan formación profesional, en el que se testará y evaluarán los procesos, métodos y resultados del conjunto de recursos didácticos que conforman el Plan, compuesto por:

a) Documentación del Profesorado. Manual de impartición teórica, manual práctico de apoyo, manual de metodología de impartición y manual de evaluación del alumnado.

b) Documentación del Alumnado. Manual de estudio, manual fichas de trabajo y manuales de trabajo complementario.

c) Documentación Complementaria. Manuales de acceso a las diversas formas de obtención de apoyo complementario, manuales de trabajo con participantes externos y manuales de información complementaria para profesorado y alumnado.

2. Junto al proyecto experimental al que se refiere el apartado anterior, se realizará una evaluación de las acciones que se ejecutan en el ámbito universitario para el fomento de la cultura emprendedora, elaborando una propuesta evolucionada de los proyectos que actualmente se llevan a cabo.

Sexto. Coordinación.

Un equipo técnico compuesto por personal adscrito a las Consejerías de Educación, de Economía, Innovación y Ciencia y de Empleo y dirigido por las personas titulares de sus respectivas Viceconsejerías, será el encargado de coordinar la ejecución del proyecto experimental y el desarrollo de los procesos, sistemas metodológicos, instrumentos y recursos didácticos que conforman el Plan, así como el programa de evaluación final para la generalización e implantación progresiva del mismo.

Séptimo. Tramitación y aprobación.

1. El contenido de los trabajos que conforman este Acuerdo deberá estar concluido en el mes de mayo de 2011.

2. Los Consejeros de Educación, de Economía, Innovación y Ciencia y de Empleo formularán la propuesta definitiva y de implantación del Plan para el Fomento de la Cultura Emprendedora en el Sistema Educativo Público de Andalucía y la elevarán al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Octavo. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a los Consejeros de Educación, de Economía, Innovación y Ciencia y de Empleo para adoptar los actos necesarios para el desarrollo y ejecución de este Acuerdo.

Noveno. Eficacia.

El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de septiembre de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de la Presidencia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2010, por la que se establece la convocatoria del año 2011 para la concesión de los premios anuales a la promoción de la cultura de paz y la convivencia escolar en Andalucía

Mediante Orden de 27 de octubre de 2009 de la Consejería de Educación (BOJA núm. 220, de 11 de noviembre), se

regula la concesión de los Premios Anuales a la Promoción de la Cultura de Paz y la Convivencia Escolar en Andalucía.

La citada Orden de 27 de octubre de 2009 establece, en su artículo 7, que la convocatoria de las sucesivas ediciones se efectuará anualmente mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de convivencia.

De conformidad con las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Efectuar la convocatoria de la II Edición de los Premios Anuales a la Promoción de la Cultura de Paz y la Convivencia Escolar en Andalucía correspondiente al curso 2010/2011, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 27 de octubre de 2009.

Segundo. Plazo de presentación de candidaturas.

El plazo de presentación de candidaturas será el comprendido entre el 1 y 15 de noviembre de 2010.

Tercero. Premios.

1. Se convocan 3 premios con una dotación económica de 6.000,00 € para el Primer premio, 3.000,00 € para el Segundo premio y 1.500,00 € para el Tercer premio, que se registrarán por lo establecido en la Orden de 27 de octubre de 2009.

Cuarto. Dotación económica.

La dotación económica para los premios en esta convocatoria asciende a un total de 10.500,00 euros que se imputará a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.226.08.54C. del ejercicio 2010.

Sevilla, 8 de septiembre 2010.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2010, del Defensor del Pueblo Andaluz, por la que se convoca la tercera edición del premio «Defensor del Menor de Andalucía» correspondiente al año 2010.

El Defensor del Menor de Andalucía, figura creada por la Ley 1/1998, de los Derechos y la Atención al Menor, para la salvaguarda de los derechos de las niñas y los niños andaluces, tiene entre sus cometidos promover y desarrollar acciones encaminadas al fomento y divulgación de los derechos de las personas menores de edad en nuestra Comunidad Autónoma.

En este contexto, con el objetivo de continuar promoviendo desde esta Defensoría la difusión del conocimiento de los derechos de las personas menores de edad reconocidos en la legislación nacional e internacional, y a fin de fomentar entre éstas las conductas solidarias y el respeto hacia los demás, en el año 2008 acordó crear el Premio del «Defensor del Menor de Andalucía», estableciéndose que la convocatoria tendría carácter anual.

Desde aquella fecha se han celebrado dos Ediciones del mencionado Premio, donde se ha tenido la oportunidad de comprobar su importante contribución en el conocimiento y la comprensión de niños y niñas acerca de sus derechos así como del grado de cumplimiento que estos tienen en su vida cotidiana.

Siguiendo con este planteamiento y teniendo en cuenta los objetivos cumplidos, se ha estimado oportuno, por tercer

año consecutivo y con motivo del Día de la Infancia 2010, convocar un nuevo Concurso dirigido al alumnado de todos los centros docentes de Andalucía que cursan sus estudios en las etapas de primaria, secundaria o formación básica de carácter obligatoria para quienes se encuentren escolarizados en centros específicos de educación especial.

En el presente año 2010, la Institución del Defensor del Menor introduce una novedad en el contenido del Concurso que se denomina «Así veo mis derechos», donde el alumnado de primaria podrá plasmar su visión de un determinado derecho a través de un cómic o historia incompleta, mientras que el alumnado que cursa las enseñanzas de secundaria, con el mismo propósito, podrá utilizar un video de un minuto de duración. El alumnado de los centros de educación especial podrán optar a cualquiera de las dos modalidades, en atención a sus posibilidades.

Otros aspecto innovador en esta Edición es la colaboración de UNICEF Comité de Andalucía en el desarrollo de algunas acciones del Premio. Esta actuación conjunta tiene su origen en el Convenio suscrito con esta Institución para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en el mejor conocimiento y ejercicio de los derechos de la infancia y en el logro de sus respectivos objetivos.

Por su parte, el acto de celebración de la entrega de este premio se realizará el día 20 de noviembre aprovechando la oportunidad que representa la celebración del Día de la Infancia en Andalucía.

Conforme a lo señalado, en virtud de lo establecido en la Disposición adicional primera de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor de Andalucía, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, reguladora del Defensor del Pueblo Andaluz y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Institución, aprobado por la Mesa del Parlamento de Andalucía, dispongo lo siguiente:

Artículo único.

Se convoca la Tercera Edición del Premio «Defensor del Menor de Andalucía» para el año 2010, que se registrará por las bases que se hacen públicas en el Anexo de esta Resolución.

Disposición final.

La presente Resolución entregará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA TERCERA EDICIÓN DEL PREMIO «DEFENSOR DEL MENOR DE ANDALUCÍA» CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010

Primera.

1. Podrán presentarse a esta convocatoria los centros escolares sostenidos con fondos públicos o privados de Andalucía que impartan enseñanzas de primaria y/o secundaria así como los centros específicos de Educación especial que impartan formación básica de carácter obligatoria.

2. Para el alumnado de Enseñanza Primaria el concurso consistirá en completar una historia con textos y dibujos sobre alguno de los derechos reconocidos en la Convención de los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Para ello se facilitará seis historias incompletas con seis comienzos distintos a elegir.

3. Para el alumnado que curse las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria el objeto del concurso será un video de un minuto de duración, que versará sobre alguno de los derechos reconocidos en la Convención de los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.